

	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

SG-110.270-2025

Puerto López, Meta, julio de 2026

Señores

OBSERVANTES

PROCESO SAMC-012-2026

Ciudad

Ref. Respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SAMC 12-2026 con objeto: *“CONTRATAR EL PLAN DE SEGUROS PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META, PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PRESENTES Y FUTUROS DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE”*

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones dentro del objeto de la referencia, en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. **SAMC 12-2026**, y en aras de salvaguardar los principios de publicidad y selección objetiva, se procede a analizar y dar respuesta a las observaciones presentadas, así:

I. EQUIDAD SEGUROS

• OBSERVACIÓN N°. 1

FACTURACIÓN ELECTRONICA Atendiendo el Decreto 358 de 2020 el cual reglamenta “Los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.” Agradecemos confirmar el correo de facturación electrónica.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 1

Se informa al interesado que esta información será suministrada al proponente adjudicado en caso de que lo solicite.

• OBSERVACIÓN N°. 2

PAGO DE ESTAMPILLAS E IMPUESTOS Agradecemos a la Entidad informar si aplica el pago de impuestos, estampillas municipales y/o departamentales y en caso de ser afirmativo, agradecemos indicar cuál es su porcentaje. Así mismo, nos indiquen la forma de pago de estas.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 2

Se adjunta tabla con la relación de estampillas e impuestos aplicables al contrato de seguros:

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

SEGUROS GENERALES				
Concepto	Tarifa	Base	Tope	Observación
Estampilla Pro-Unillanos	1%	Valor del contrato sin IVA	\$ 1	Ordenanza 1184/2022.
Estampilla Pro-Turismo	2%	Valor del contrato sin IVA	\$ 1	Ordenanza 1184/2022.
Estampilla Pro-Hospitales	1%	Valor del contrato sin IVA	\$ 49.025.341	Acuerdo 027 de 2025
Estampilla Pro-Cultura	2%	Valor del contrato sin IVA	\$ 1	Acuerdo 027 de 2025
Estampilla Pro-Adulto mayor	4%	Valor del contrato sin IVA	\$ 1	Acuerdo 027 de 2025
Estampilla Justicia Familiar	2%	Valor del contrato sin IVA	\$ 1	Acuerdo 027 de 2025
Tasa Deporte	2,50%	Valor del contrato sin IVA	\$ 1	Acuerdo 027 de 2025
Retención IVA	15%	Sobre IVA	\$ 1	DUR 1625 Art. 1.3.2.1

Las estampillas serán descontadas de los pagos a realizar, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, lo cual podrá ser verificado en los respectivos comprobantes de egreso que emita el Municipio.

● OBSERVACIÓN N°. 3

OFERTAS POR LOTES O PARCIALES: nos permitimos solicitar respetuosamente a la Entidad revisar la estructura del programa de seguros objeto de contratación y considerar su contratación por grupos, ramos o ítems independientes, en lugar de exigir su adjudicación integral a un único proponente o mediante esquemas asociativos que pueden resultar jurídicamente inviables para las entidades aseguradoras. La presente solicitud se fundamenta en el Concepto N°. 2025052712-001 del 30 de abril de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante el cual se precisó que las compañías aseguradoras que participen en procesos de contratación estatal a través de consorcios o uniones temporales deben contar individualmente con la capacidad jurídica y las autorizaciones necesarias para operar cada uno de los ramos involucrados en el proceso contractual. En dicho concepto la Superintendencia concluye que, dada la naturaleza solidaria de los consorcios y uniones temporales, no resulta legalmente viable que participen aseguradoras que no estén autorizadas para explotar individualmente alguno de los ramos objeto de contratación, pues ello implicaría asumir riesgos respecto de actividades para las cuales no cuentan con autorización legal. Igualmente, la Superintendencia señaló que la participación de una aseguradora en un consorcio o unión temporal cuando no cuenta con autorización para alguno de los ramos involucrados constituye una práctica insegura y no autorizada, conforme a lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica, pudiendo incluso dar lugar a sanciones administrativas. En nuestro caso particular, la compañía aseguradora que representamos no cuenta con autorización para la explotación de los ramos SOAT, CASCO BARCO y RC SERVIDORES PÚBLICOS., circunstancia que impide jurídicamente asumir las obligaciones solidarias derivadas de dicho ramo dentro de una eventual unión temporal o consorcio. Esta situación no obedece a una limitación técnica o financiera, sino a una restricción legal derivada del régimen de autorización de ramos de seguros establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y reiterado por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, mantener una estructura contractual que agrupe todos los seguros dentro de un único paquete limita injustificadamente la participación de aseguradoras legalmente habilitadas para la mayoría de los ramos requeridos, pero que no cuentan con autorización para alguno de ellos, especialmente los ramos SOAT, CASCO BARCO y RC SERVIDORES PÚBLICOS. Adicionalmente, la posibilidad de acudir a uniones temporales o consorcios no elimina dicha

	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

restricción, toda vez que cada integrante debe estar habilitado para responder solidariamente por la totalidad de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que el Municipio: • Divida el programa de seguros en grupos o ítems independientes, permitiendo la presentación de ofertas por cada ramo o grupo homogéneo de seguros.

GRUPO 1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
	MAQUINARIA AMARILLA
	TODO RIESGO AUTOMOVILES
	PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL
	RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJEROS
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
GRUPO 2	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
GRUPO 3	CASCO BARCO
GRUPO 4	SOAT

Permita la adjudicación parcial por grupos o ramos, garantizando una mayor pluralidad de oferentes. • Adopte una estructura que favorezca la libre concurrencia, selección objetiva y participación efectiva del mercado asegurador, evitando restricciones derivadas de las limitaciones legales existentes para la conformación de uniones temporales entre aseguradoras cuando alguno de sus integrantes no está autorizado para operar todos los ramos incluidos en el proceso. La medida solicitada no solo amplía la competencia y participación de oferentes, sino que además se ajusta a los criterios expuestos por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto de la capacidad jurídica que deben acreditar las aseguradoras en los procesos de contratación estatal.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 3

Se informa al interesado que no se acoge la observación, toda vez que no es posible separar en grupos los ramos que integran el presente proceso, por cuanto dicha estructuración fue definida con fundamento en las necesidades de aseguramiento y en los criterios técnicos establecidos durante la etapa de planeación. En consecuencia, el proceso se mantendrá en las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

• OBSERVACIÓN N°. 4

Solicitamos a la entidad suministrar la siniestralidad detallada de los últimos 3 años indicando como mínimo: • Amparo afectado • Causa del siniestro • Valores constituidos como reserva y pagados Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la reocurrencia de siniestros.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 4

Se informa al interesado que la información correspondiente a la siniestralidad de los últimos cinco (5) años será publicada en los documentos del proceso, para conocimiento de todos los interesados.

• OBSERVACIÓN N°. 5

	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, agradecemos a la Entidad permitir la presentación de ofertas parciales.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 5

Se informa al interesado que no se acoge la observación, toda vez que no es posible la presentación de ofertas parciales dentro del presente proceso. Lo anterior, en razón a que la estructuración del programa de seguros fue definida con fundamento en las necesidades de aseguramiento de la entidad y en los criterios técnicos establecidos durante la etapa de planeación.

- **OBSERVACIÓN N°. 6**

Agradecemos dejar la claridad sobre el inicio de vigencia de las pólizas, indicando que estas se emiten a partir del Acta de adjudicación o Acta de inicio del contrato.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 6

Se aclara al interesado que la fecha de inicio de la cobertura será la establecida en el Anexo de Condiciones Técnicas, documento que hace parte integral del presente proceso, esto es, a partir de las 23:59 horas del 08 de septiembre de 2026.

- **OBSERVACIÓN N°. 7**

Cordialmente solicitamos a la Entidad indicar la ubicación de todos los riesgos a asegurar, con el propósito de recopilar la información relacionada con las pólizas que cubren el riesgo de terremoto, para el adecuado cálculo de las reservas técnicas que respaldan la operación del ramo y propender por el beneficio económico en la tasación del seguro para la Entidad.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 7

Se informa al interesado que esta información será suministrada al proponente adjudicado en caso de que lo solicite.

- **OBSERVACIÓN N°. 8**

De igual forma, teniendo en cuenta que como Aseguradas debemos dar cumplimiento al Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 y 006 de 2018 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. De acuerdo con las anteriores disposiciones, y con el fin de dar cumplimiento a las mismas, amablemente solicitamos a la entidad suministrar la información relacionada a continuación, riesgo por riesgo:

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

NOMBRE	DIRECCIÓN
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 8

Se informa al interesado que esta información será suministrada al proponente adjudicado en caso de que lo solicite.

● OBSERVACIÓN N°. 9

A fin de determinar las respectivas características de la maquinaria objeto de esta cobertura y efectuar el respectivo análisis, técnico y económico, respetuosamente solicitamos se sirvan informar el listado de maquinaria indicando radio de operación, marca, clase, tipo, modelo, valor asegurado.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 9

Se informa al interesado que la relación de los bienes objeto de aseguramiento, junto con sus respectivos valores asegurados, se encuentra contenida en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del presente proceso. Adicionalmente, se informa que la ubicación de los bienes será suministrada únicamente al proponente adjudicatario, con el fin de salvaguardar la seguridad de la información.

	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

● **OBSERVACIÓN N°. 10**

Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar la condición de amparo automático de nuevos vehículos así: Amparo automático de nuevos vehículos por valor de \$300.000.000 y con aviso a la aseguradora de 30 días, con cobro adicional de prima.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 10

Se le informa al interesado que no se acoge la observación, porque la cobertura se encuentra establecida en las condiciones técnicas y sería una desmejora en el programa de seguros vigente con el que cuenta la Entidad.

● **OBSERVACIÓN N°. 11**

Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar la condición de amparo automático de nuevos accesorios y equipos así: Amparo automático de nuevos accesorios y equipos hasta \$15.000.000 con aviso a la aseguradora de 30 días y con pago de prima.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 11

Se le informa al interesado que no se acoge la observación, porque la cobertura se encuentra establecida en las condiciones técnicas y sería una desmejora en el programa de seguros vigente con el que cuenta la Entidad.

● **OBSERVACIÓN N°. 12**

Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar la condición de amparo de Gastos de Transporte así: • Gastos de Transporte Por Pérdida Totales Daños \$40.000 Pesos Diarios por 30 Días, únicamente para los vehículos tipo livianos, se exceptúa Motos y Pesados. • Gastos de Transporte Por Perdida Total Hurto \$40.000 Pesos Diarios por 30 Días, únicamente para los vehículos tipo livianos, se exceptúa Motos y Pesados.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 12

Se le informa al interesado que no se acoge la observación, porque la cobertura se encuentra establecida en las condiciones técnicas y sería una desmejora en el programa de seguros vigente con el que cuenta la Entidad.

II. LA PREVISORA S.A.

● **OBSERVACIÓN N°. 1**

Para el ramo de DAÑOS MATERIALES COMBINADOS según anexo técnico páginas 3 a la 14, agradecemos:

Según anexo técnico página 2 y 3 donde detallan valores asegurados por favor para índice variable equipo fijo y electrónico (fijo y móvil) agradecemos validar puesto que al sacar el 10% de equipo fijo \$ 3.214.555.658 más portátiles de \$150.000.000 no da el valor indicado de \$321.455.566 por favor validar y corregir

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 1

Se aclara al interesado que el valor asegurado de \$150.000.000 corresponde al sublímite establecido para la cobertura de Equipos Móviles y Portátiles. En consecuencia, dicho valor no fue incluido dentro del cálculo del índice variable, toda vez que corresponde a un sublímite

	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

específico de cobertura y no a un valor asegurado sujeto a actualización mediante la aplicación del índice variable.

- **OBSERVACIÓN N°. 2**

Por favor confirmar si todos los valores asegurados de los índices variables y adaptación a sismo resistencia va a prorrata según vigencia otorgada

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 2

Se le aclara al interesado que el cálculo del índice variable se debe realizar de manera proporcional a la vigencia otorgada y ofertada por el proponente.

- **OBSERVACIÓN N°. 3**

Según valores generales publicados en anexo técnico agradecemos amablemente publicar inventario o relación de bienes o vidas a asegurar para EDIFICACIONES, AUTOMÓVILES, VIDA GRUPO, SOAT y TRC en formato Excel al igual que el resumen del proceso en valores totales a asegurar

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 3

Se informa al interesado que no se acoge la observación, toda vez que el presente proceso se encuentra estructurado bajo la modalidad de valores globales. Así mismo, las coberturas y los valores asegurados requeridos se encuentran debidamente detallados en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral de los documentos publicados dentro del proceso de selección.

- **OBSERVACIÓN N°. 4**

Para automóviles en desuso por favor tener en cuenta que el valor asegurado no puede ser a FASECOLDA (automóviles), se sugiere un porcentaje del 10% del valor FASECOLDA para automóviles, igualmente dejar claro en condiciones técnicas que se excluye hurto simple y desaparición misteriosa para este tipo de bienes.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 4

Se informa al interesado que no se acoge la observación respecto a la disminución del valor asegurado, toda vez que este se encuentra establecido dentro de las condiciones técnicas del proceso y su reducción representaría una desmejora frente al programa de seguros vigente con el que actualmente cuenta la Entidad.

Adicionalmente, se aclara que se incluirá en el Anexo Técnico la nota correspondiente a los vehículos en desuso, la cual quedará de la siguiente manera:

Para VEHÍCULOS EN DESUSO no se otorga hurto simple ni desaparición misteriosa.

- **OBSERVACIÓN N°. 5**

Publicar por favor la relación detallada de las edificaciones y terrenos a asegurar teniendo por favor en cuenta lo siguiente

Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan

	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información

a) Relación de bienes a asegurar por riesgo que debe incluir siempre:

- Ubicación: Ciudad y dirección completa (Calle, carrera, diagonal, etc.)
- Departamento
- Municipio
- Longitud y Latitud
- Año de construcción
- Número de pisos de la construcción
- Número del piso asegurado (Apartamento/Oficina/Piso Número)
- Protecciones contra incendio
- Valores asegurados individualizados para edificios y contenidos
- Experiencia Siniestral de los tres últimos años
- Afectaciones por colindantes, cercanía a: ríos, quebradas, canales, lagunas y bosque

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 5

Se informa al interesado que esta información será suministrada al proponente adjudicado en caso de que lo solicite.

• **OBSERVACIÓN N°. 6**

Para DMC por favor publicar la relación de edificaciones e indicar la distribución de valores asegurados de los cinco (05) riesgos principales, se sugiere:

UBICACIÓN	RIESGO con su dirección	Riesgo con su dirección	TOTAL VALOR ASEGURADO
MUEBLES ENSERES			
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES			
EQUIPOS MEDICOS Y DE INVESTIGACION			
DRONES			
OBRAS DE ARTE			
EQUIPOS ELECTRONICOS Y ELECTRONICOS			
INSTRUMENTOS MUSICALES			

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

MAQUINARIA Y EQUIPO			
STR			

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 6

La siguiente es la distribución de valores asegurados:

RIESGO CON SU DIRECCION	UBICACION	MUEBLES Y ENSERES	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	EQUIPOS MEDICOS Y DE INVESTIGACION	DRONES	OBRAS DE ARTE	EQUIPO ELECTRONICO	INSTRUMENTOS MUSICALES	MAQUINARIA Y EQUIPO	STR
PALACIO - ALCALDIA MUNICIPAL	CL. 5 # 21 - 28	57%	78%		100 %		46%		100 %	100 %
BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL	KRA. 17 2A 06 C 3	10%	5%			85%	9%			
BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL - SEDE COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN	COLE GIO BACHILLERATO	2%	2%			15%	2%			
CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL	CL. 2 # 16	11%	8%				32%	100 %		
CENTRO VIDA NUEVO	CL. 3 # 17 10	15%	15%	100 %			7%			
SACUDETE	CL. 8 N°.24-32/ CL. 9 N°.31 KRA 24 N°.8-31	5%	2%				4%			
TOTAL		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

● **OBSERVACIÓN N°. 7**

ANEXO TÉCNICO, Seguro de Todo Riesgo Daño Material: Solicitamos por favor nos confirmen si la Entidad cuenta con EXTINTORES Y/O RED CONTRA INCENDIOS SPRINKLERS SISTEMAS DE DRENAJE.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 7

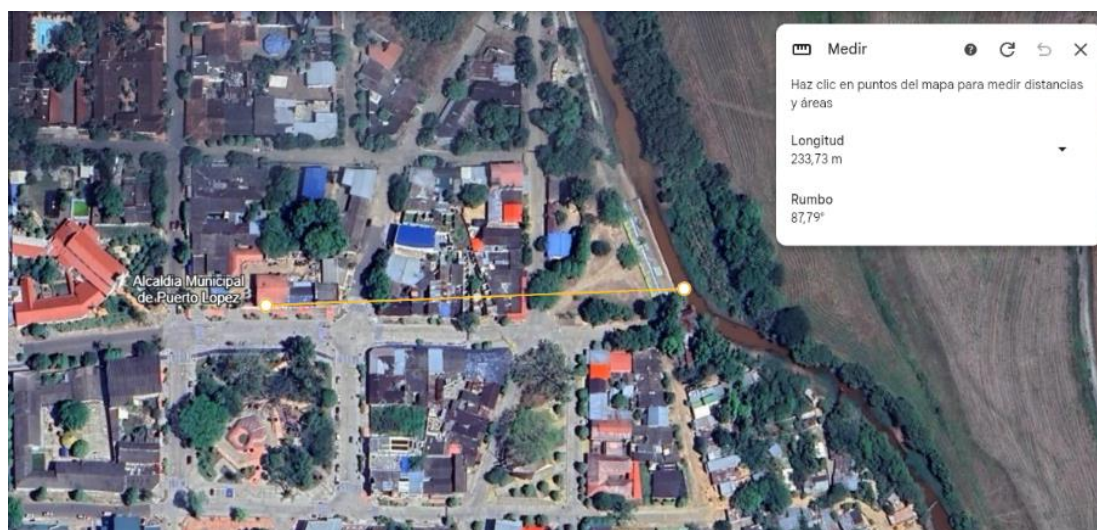
La entidad cuenta con extintores.

● **OBSERVACIÓN N°. 8**

ANEXO TÉCNICO, Seguro de Todo Riesgo Daño Material: Solicitamos por favor nos confirmen si la distancia entre los riesgos de la Entidad y la ubicación más cercana a alta carga hídrica (ríos, lagunas), se encuentra a mas de 500 metros o a menos de 500 metros.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 8

El palacio municipal está ubicado a menos de 500 metros:



● **OBSERVACIÓN N°. 9**

ANEXO TÉCNICO, Seguro de Todo Riesgo Daño Material: Solicitamos por favor nos confirmen en que rango se encuentran los riesgos de la Entidad respecto del AÑO DE CONSTRUCCIÓN:

- a) 0 a 35 años
- b) 36 años a 45 años
- c) Desde 46 años en adelante.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 9

c) Desde 46 años en adelante.

● **OBSERVACIÓN N°. 10**

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

ANEXO TÉCNICO, Seguro de Todo Riesgo Daño Material: Solicitamos por favor nos confirmen si la Entidad cuenta con CIRCUITO CERRADO TV Y/O SISTEMA ALARMAS MONITOREADAS.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 10

La Entidad cuenta con circuito cerrado de TV, no cuenta con alarmas monitoreadas.

● OBSERVACIÓN N°. 11

ANEXO TÉCNICO, Seguro de Todo Riesgo Daño Material: Solicitamos por favor nos confirmen si la Entidad cuenta con VIGILANCIA PRIVADA 24 HORAS.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 11

La Entidad cuenta con vigilancia privada 24 horas

● OBSERVACIÓN N°. 12

ANEXO TÉCNICO, Seguro de Todo Riesgo Daño Material: Solicitamos por favor nos confirmen si la Entidad cuenta con REDUCTORES DE PICOS, PROTECCIÓN A TIERRA.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 12

La Entidad cuenta con REDUCTORES DE PICOS, PROTECCIÓN A TIERRA

● OBSERVACIÓN N°. 13

ANEXO TÉCNICO, Seguro de Todo Riesgo Daño Material: Solicitamos por favor nos confirmen AÑO DE FABRICACIÓN EQUIPOS Y MAQUINARIA.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 13

A continuación, relacionamos AÑO DE FABRICACIÓN EQUIPOS Y MAQUINARIA:

ITEM	EQUIPO Y/O MAQUINARIA	AÑO DE FABRICACIÓN
1	RETROEXCAVADORA JCB MODELO 214 S	29/01/2000
2	VIBROCOMPACTADOR BITELLI BORA – 80	9/07/2000
3	MOTONIVELADORA GALION MODELO 830	23/07/1998
4	MOTONIVELADORA CABINADA CON AIRE ACONDICIONADO MARCA CASE LINEA 845B MODELO 2018 No MOTOR 6174204 COLOR AMARILLO No SERIE HBZN0845CJAF07108	12/02/2019
5	-RETROEXCAVADORA 4X4 CABINADA CON AIRE ACONDICIONADO MARCA CASE MODELO No 580osn, MODELO 2018 SERIE No JJGN58SRAJC754131 No Motor 1582781	12/02/2019
6	-VIBRO COMPACTADOR MONOCILINDRICO MARCA WEYCOR LINEA AW1070 MODELO 2018 SERIE N°. 25011210E121684 MOTOR NL38937U262329A COLOR NARANJA GRIS	31/12/2019

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

7	-CORTADORA DE CONCRETO RPM DE SALIDA 2700-3600 RPM - PROFUNDIDAD DE CORTE 17 CM VELOCIDAD 3600 RPM POTENCIA 10 HP	22/12/2021
8	CORTASETOS, MOTOR A GASOLINA 2T CILINDRADA 25CM O SUPERIOR	28/12/2022
9	DEMOLEDOR 2100W CON CARRO	7/12/2022
10	-VIBROCOMPACTADORA 40X70 6.5 HP, CAPACIDAD DE COMPACTACION 20CM, VELOCIDAD 3600 RPM, PESO 96KG, MOTOR E4/4HP G/55 HP USO PROFESIONAL	22/12/2021
11	-GUADAÑA A GASOLINA 41.55 CC B450 PROFESIONAL, MOTOR, TURBO EXTERNO, PROTECTOR DE OBJETOS DESPEDIDOS, MANILAR, ARNES CUBIERTA DE LA CUCHILLA	29/12/2021
12	-PLANTA ELECTRICA A GASOLINA 2.4 KW 2200W 110V 15 LT	29/12/2021
13	HIDROLAVADORA INDUSTRIAL C/ BOMBA TRIPLEX Y MOTOR ELECTRICO WEG 10 HP DE 3000 PSI	29/12/2021
14	-VIBRADOR DE CONCRETO SISTEMA DE CAMBIO RAPIDO DE LAS MANGUERAS DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DEL OPERADOR PROTEJE AL OPERADOR DE CHOQUES ELECTRICOS, MOTOR FUERTE	22/12/2021
15	TROZADORA 14PULGADAS 2200W 2800RPM	7/12/2022
16	TRACTOR CORTA CESPED AUTOMATICO CON COLECTOR DE PASTO	20/12/2022
17	CAMABAJA DE DOS EJES	24/04/2021
18	MOTONIVELADORA CASE 580	30/07/2018
19	MOTONIVELADORA CASE 845	12/10/2018
20	MOTONIVELADORA SHANTUI SG17-B6	15/02/2025
21	RETROCARGADOR SHANTUI SBH388T	23/08/2024
22	VIBROCOMPACTADORA SHANTUI SR08MA.	17/09/2024
23	MINICARGADOR SINOLATION JC65	19/08/2024

● **OBSERVACIÓN N°. 14**

ANEXO TÉCNICO, Seguro de Todo Riesgo Daño Material: Solicitamos por favor nos confirmen si para ROTURA MAQUINARIA Y EQUIPOS la Entidad realiza los debidos MANTENIMIENTOS.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 14

La Entidad realiza los mantenimientos adecuados que la maquinaria y equipo requiere

● **OBSERVACIÓN N°. 15**

Para el ramo de AUTOMOVILES según anexo técnico páginas 14 a la 17, agradecemos:

	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

Publicar tarjetas de propiedad legibles, si la entidad no está como propietario o si el bien está en comodato por favor publicar el respectivo contrato, así mismo informar si el vehículo cuenta con blindaje y aportar factura.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 15

Se informa al interesado que esta información será suministrada al proponente adjudicado en caso de que lo solicite.

● **OBSERVACIÓN N°. 16**

Según detalle, agradecemos ajustar el valor requerido en beneficio del municipio a \$50.000.000

- Cobertura de Accidentes Personales para el conductor por muerte accidental en accidente de tránsito con un valor asegurado de \$40.000.000 (Excluye Conductores de Motocicletas) Se acepta póliza de Accidentes personales en caso de que no se incluya esta cobertura en la Póliza de Automóviles

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 16

Se informa al interesado que se podrá ofertar un mayor valor para la cobertura de Accidentes Personales para el Conductor siempre y cuando este no genere aumentos en el valor de la prima.

● **OBSERVACIÓN N°. 17**

Según anexo técnico en página 15 citan amparo de “actos de autoridad” por favor publicar el alcance de la cobertura puesto que en nuestro clausulado no está.

Se sugiere el siguiente:

La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directa o indirectamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 17

Se aclara al interesado que se acoge la observación y, en consecuencia, se incluirá el alcance de la cobertura de Actos de Autoridad en el Anexo Técnico, quedando de la siguiente manera:

Actos de autoridad: La póliza se extiende a cubrir los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados. Se excluye el embargo y la confiscación de bienes.

● **OBSERVACIÓN N°. 18**

Solicitamos amablemente permitir ajustar códigos FASECOLDA que fueron homologados según guía actual y ajustar valores asegurados de los mismos

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 18

Se le informa al interesado que se podrá modificar el valor asegurado de los vehículos de acuerdo a la guía de código FASECOLDA vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

● **OBSERVACIÓN N°. 19**

	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

Para el ramo de MANEJO según anexo técnico páginas 17 a la 18, agradecemos:

Según pagina 17 detallan

3.3. SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

Intereses asegurables: Amparar la apropiación indebida de dinero, valores y otros bienes del MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ META del Meta o por los que sea legalmente responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza. Podrá ser mediante póliza global o en su efecto podrá ser mediante pólizas individuales para cada empleado con el mismo valor asegurado y teniendo en cuenta las demás exigencias solicitadas, Incluye el manejo de todo el personal de la Alcaldía de Puerto López, bajo las siguientes coberturas:

Se entiende entonces que la modalidad de cobertura a contratar es ocurrencia, se sugiere dar lectura a lo siguiente y realizar el respectivo ajuste.

Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual solicitamos que sea aceptada la modalidad de cobertura descubrimiento.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 19

Se le informa al interesado que no se acoge la observación, porque la cobertura se encuentra establecida en las condiciones técnicas y sería una desmejora en el programa de seguros vigente con el que cuenta la Entidad.

● OBSERVACIÓN N°. 20

Según pagina 18 esta detallado el amparo de protección a depósitos bancarios, se agradece a la entidad cambiar lo resaltado por “uno o más empleados del asegurado”, esto en vista de

	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

que ya no es necesario allegar relación de cargos a asegurar para el ramo de manejo global se sugiere a ajustar a uno o mas de los empleados del asegurado.

- b. Cuando un cheque girado por el asegurado o su representante a favor de un tercero, y entregado a dicho tercero o un representante de este, resulte endosado y cobrado por persona distinta a dicho tercero o a aquella otra a quien ha debido hacerse el pago en virtud de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque.
- c. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien debía hacerse el pago. Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los anteriores literales que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro, y se demuestre la participación de uno o más de los cargos asegurados. Las firmas estampadas por medios mecánicos, serán consideradas como firmas autógrafas.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 20

Se le informa al interesado que no se acoge la observación, porque la cobertura se encuentra establecida en las condiciones técnicas y sería una desmejora en el programa de seguros vigente con el que cuenta la Entidad.

● OBSERVACIÓN N°. 21

Para el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL según anexo técnico páginas 18 a la 21, agradecemos:

Según pagina 19 esta detallado el siguiente amparo

CONTRATISTA Y SUB CONTRATISTAS POR CONSECUENCIA DIRECTA DE LAS LABORES DESARROLLADA POR ESTOS	SUBLIMITE 50% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
--	--

Agradecemos por favor eliminar lo resaltado para que se configure siniestro por esta cobertura debe existir relación directa de las labores desarrolladas por ellos no indirectas; por otra parte, se debe ajustar que esta póliza opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 50 SMMLV con el sublimite del 10% del valor asegurado por evento vigencia.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 21

Se le informa al interesado que no se acoge la observación, porque la cobertura se encuentra establecida en las condiciones técnicas y sería una desmejora en el programa de seguros vigente con el que cuenta la Entidad.

● OBSERVACIÓN N°. 22

SEGURO OBLIGATORIO SOAT páginas 21 a la 22, por favor:

Respetuosamente indicamos a la entidad y teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la resolución 4170 de 2017, en los casos en que las entidades no realicen la verificación previa en el RUNT de la consistencia en la información, la compañía procederá a emitir las pólizas cumpliendo lo establecido en esta resolución y en los casos de existir diferencias entre la licencia de tránsito y lo registrado en el RUNT es responsabilidad del tomador informar al organismo de tránsito dichas inconsistencias de acuerdo al parágrafo N°1 del artículo N°2 de la resolución 4170 de 2017.

	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 22

Se informa al interesado que la observación ha sido acogida, el proponente adjudicado podrá emitir el SOAT de acuerdo a la información suministrada en la tarjeta de propiedad y el RUNT.

- **OBSERVACIÓN N°. 23**

Publicar las tarjetas de propiedad legibles del parque automotor

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 23

Solicitamos publicar tarjetas de propiedad legibles del parque automotor a asegurar en el ramo de Automóviles, si aplica contrato de comodato por favor también publicarlo

- **OBSERVACIÓN N°. 24**

Según detalle de vencimiento de SOAT pagina 21 y 22 del anexo técnico agradecemos eliminar los SOAT que tienen SOAT hasta el año 2027 puesto que tendríamos que emitir en año 2026 SOAT con vigencia año 2027 – 2028.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 24

Se informa al interesado que deberán ser emitidas todas las pólizas y los SOAT que serán contratados en el presente proceso, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el Anexo Técnico.

- **OBSERVACIÓN N°. 25**

Para el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS según anexo técnico página 22 a la 30, agradecemos:

Según formulario citan los siguientes 14 cargos a asegurar ver página 52 del anexo técnico

6. Relacione los cargos a reportar	
ITEM	CARGO
1	ALCALDE MUNICIPAL
2	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA
3	SECRETARIO JURIDICO
4	SECRETARIO DE PLANEACION
5	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
6	SECRETARIO DE HACIENDA
7	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD
8	SECRETARIA DE LA MUJER E INCLUSION SOCIAL
9	SECRETARIA DE SALUD
10	SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
11	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION, Y DEPORTE
12	SECRETARIO ADMINISTRATIVO
13	ALMACENISTA GENERAL
14	TESORERA

Pero en el anexo técnico pagina 23 y 24 del anexo técnico detallan los siguientes 15 cargos, igualmente validar los nombres de los cargos los cales deben coincidir agradecemos su validación y corrección

**OFICIO****Código: F - 287**

Versión: 001

Fecha: Octubre de 2020

RELACION DE FUNCIONARIOS A ASEGURAR EN ESTE RAMO

CARGO
ALCALDE MUNICIPAL
SECRETARIA DE PLANEACION
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA DE SALUD
JEFE CONTRATACION
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

TESORERA
ALMACENISTA GENERAL
JURIDICA
JEFE DE CONTROL INTERNO
SECRETARIA DE HACIENDA
CONTADORA

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 25

Esta entidad acepta la observación y aclara lo relacionado a la RELACIÓN DE FUNCIONARIOS A ASEGURAR

CARGO
ALCALDE MUNICIPAL
SECRETARIA DE PLANEACION
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA DE SALUD
JEFE CONTRATACION
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

TESORERA
ALMACENISTA GENERAL
JURIDICA
JEFE DE CONTROL INTERNO
SECRETARIA DE HACIENDA
CONTADORA

● **OBSERVACIÓN N°. 26**

Por favor publicar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales (2024-2025) LEGIBLES, en el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado publicando plan de acción establecido como Acción Correctiva para dicha situación.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 26

● **OBSERVACIÓN N°. 27**

Póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS: VISITAS CONTRALORÍA (aplicable para las pólizas de responsabilidad civil y manejo). Solicitamos informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, en caso de reportar visitas agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado.

De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de estas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 27

La última visita se llevó a cabo al inicio del año 2026 y estuvo relacionada con la adquisición de filtros por parte de la Entidad, de la misma aún no se cuenta con un informe oficial.

● **OBSERVACIÓN N°. 28**

Póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS: PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL (aplicable a responsabilidad civil y manejo): Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 28

	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

Al respecto, el municipio desconoce si a la fecha han sido declarados como responsables fiscales funcionarios o ex empleados de la Entidad o su vinculación a procesos de responsabilidad fiscal.

● **OBSERVACIÓN N°. 29**

Póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS: PROYECTOS

(aplicable a responsabilidad civil, manejo): Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 29

Al respecto informamos que se pretende intervenir la Avenida 14, para lo cual se espera que el Concejo Municipal apruebe la inversión de tales recursos.

PROYECTO-OBJETO	FASE 1 ETAPA 1 SECTOR UBICADO SOBRE LA VIA NACIONAL AVENIDA 14 DESDE LA CARRERA SEPTIMA 7 HASTA LA CARRERA QUINCE 15
N° CONTRATO	103.13.09.003-2026
VALOR	41.712.183.398
AÑO	2026
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL URBANO 2026

No existen proyectos que superen 1 millón de dólares planeados para ejecutar los próximos 5 años.

● **OBSERVACIÓN N°. 30**

Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4° de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 30

Se le informa al interesado que el sistema de cobertura es claim made.

● **OBSERVACIÓN N°. 31**

Según pagina 27 requieren

• Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los cinco (5) días hábiles. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados.

Agradecemos al Municipio por favor ajustar los cinco (5) días hábiles a diez (10) días hábiles según criterios de la aseguradora para cumplir con la respectiva condición por contrato de reaseguros.

	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 31

Se le informa al interesado que no se acoge la observación, porque la cobertura se encuentra establecida en las condiciones técnicas y sería una desmejora en el programa de seguros vigente con el que cuenta la Entidad.

- **OBSERVACIÓN N°. 32**

Para el ramo de TODO RIESGO MAQUINARIA según anexo técnico páginas 30 y 32, agradecemos:

Solicitamos amablemente confirmar si tienen o no tienen equipos de trabajo bajo tierra.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 32

Se informa al interesado que no se tienen equipos de trabajo bajo tierra.

- **OBSERVACIÓN N°. 33**

Por favor confirmar si la Maquinaria es alquilada a terceros

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 33

Se informa al interesado que la maquinaria es propiedad de la entidad.

- **OBSERVACIÓN N°. 34**

Con el propósito de cumplir ante la Superfinanciera con la Circular externa 006 del 2018, Instrucciones sobre el plan integral de Terremoto; para el reporte de cúmulos de terremoto por Equipo y/o Maquinaria y el reporte a la UIAF de autopropulsados, se requiere el suministro de la información de la marca, modelo, año de fabricación, número de motor, número de chasis, ubicación/lugar de operación para cada máquina de forma explícita.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 34

Se informa al interesado que esta información será suministrada al proponente adjudicado en caso de que lo solicite.

- **OBSERVACIÓN N°. 35**

Según página 30 solicitan

**OFICIO****Código: F - 287**

Versión: 001

Fecha: Octubre de 2020

3.7 POLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA.

Esta póliza deberá quedar constituida como TODO RIEGO MAQUINARIA, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida daños causados por explosiones originadas en calderas de vapor y motores de combustión interna, falla o daño mecánico y/o eléctrico interno, pérdida de combustible, lubricante, o refrigerante derivados de un acto súbito e imprevisto amparado por la póliza, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Actos mal Intencionados de Terceros - Terrorismo (con cubrimiento al 100% del Valor Asegurado), Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (con cubrimiento al 100% del Valor Asegurado), Daños causados por explosiones originadas en calderas de vapor y motores de combustión interna, Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno por coberturas otorgadas en la presente póliza, Pérdida de combustible, lubricante o refrigerante derivado de un acto súbito e imprevisto por coberturas otorgadas en la presente póliza, Hundimiento del terreno, Hurto Simple y Hurto Calificado, Impericia y negligencia, Inundación y enlodamiento, Movilización por sus propios medios o en otros vehículos Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica al 100%, Volcamiento, choque y colisión. Cobertura de responsabilidad civil extracontractual, **sin aplicación de deducible correspondiente en valor asegurado a \$ 500.000.000 global evento vigencia.** Debe contener cobertura además para gastos patrimoniales y extramatrimoniales como lucro cesante y daño moral.

DETALLE	CANT	VALOR UNI	VALOR TOTAL
CAMA BAJA DE DOS EJES CUELLO HIDRA-LICO CAMA BAJA DE DOS EJES CUELLO HIDRÁULICO MODELO: 5RBCBCD-30T. SERIE: 4221-OP7528	1	\$ 187.190.172,54	\$ 187.190.172,54
RETROEXCAVADORA JCB MODELO 214 S	1	\$ 205.975.800	\$ 205.975.800
RETROEXCAVADORA 4X4 CABINADA CON AIRE ACONDICIONADO MARCA CASE MODELO NO 5800SN MODELO 2018 SERIE NO JJGN58SRAJC754131 NO MOTOR 1582781 CASE	1	\$405.314.000	\$ 405.314.000
RETROEXCAVADORA MARCA SHANTUI MC736831 SERIAL SBH388T20246413 MODELO 2025 REFERENCIA SBH388T COLOR AMARILLO NEGRO DECLARACION DE IMPORTACION 352024000421140-2	1	\$ 567.334.472	\$ 567.334.472
VIBROCOMPACTADOR BITELLI BORA - 80	1	\$ 179.339.625	\$ 179.339.625
MOTONIVELADORA CABINADA CON AIRE ACONDICIONADO MARCA CASE LINEA 845B MODELO 2018 NO MOTOR 6174204 COLOR	1	\$ 830.620.000	\$ 830.620.000
AMARILLO NO SERIE HBZN0845CJAF07108 CASE			
MOTONIVELADORA MARCA SHANTUI MC756609 SERIAL CHSGA17BVR000300 MODELO 2024 REFERENCIA SG17-B6 MOTOR 93282769 DECLARACION DE IMPORTACION 352025000098702-7	1	\$ 1.193.727.747	\$ 1.193.727.747
MINICARGADOR MARCA SINOLATION MC735397 SERIAL 24143 MODELO 2024 REFERENCIA B1929A COLOR AMARILLO DECLARACION DE IMPORTACION 352024000410515-3	1	\$ 566.053.530	\$ 566.053.530
MOTONIVELADORA GALION MODELO 830 GALION	1	\$ 230.500.000	\$ 230.500.000
TRACTOR CORTACEPED AUTOMATICO CON COLECTOR DE PASTO	1	\$ 17.549.999,99	17.549.999,99
VALOR ASEGURADO TOTAL			\$ 4.383.605.346,53

	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

Agradecemos por favor ajustar y permitir presentar deducible para la RCE de TRC

Por otra parte, por favor modificar el límite de RCE global evento vigencia de \$500.000.000 ajustándolo a 50% del valor asegurado de cada máquina, puesto que no es viable indemnizar por RCE un valor superior al valor cada una de las máquinas. Ejemplo se da siniestro afectando la RCE del tractor que tiene valor asegurado de \$17.549.999,99 no es posible indemnizar \$500.000.000 por políticas y contratos de reaseguros.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 35

Se aclara al interesado que el proceso contempla una cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual para el grupo de máquinas, con un límite asegurado de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) por evento y en el agregado, aplicable de manera global para dicho grupo de equipos. En consecuencia, el valor asegurado de Responsabilidad Civil Extracontractual para las máquinas corresponde a la siguiente condición:

-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE, globales para este grupo de máquinas, sin aplicación de deducible.

- **OBSERVACIÓN N°. 36**

Para el ramo de CASCO BARCO según anexo técnico página 32, agradecemos:

Por favor publicar las patentes vigentes de cada uno de los bienes a asegurar por este ramo o copia de los documentos que acrediten la propiedad de la embarcación.

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO
Bote Bote Con Motor Fuera De Borda De 30Hp + Trailer Color Blanco	\$ 66.736.200
VALOR TOTAL ASEGURADO	\$ 66.736.200

Por favor publicar documentos de navegabilidad exigidos por la autoridad pertinente (Dimar, Ministerio de transporte).

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 36

Se informa al interesado que esta información será suministrada al proponente adjudicado en caso de que lo solicite.

- **OBSERVACIÓN N°. 37**

Con el propósito de cumplir ante la Superfinanciera con la Circular externa 006 del 2018, Instrucciones sobre el plan integral de Terremoto; para el reporte de cúmulos de terremoto por Equipo y/o Maquinaria y el reporte a la UIAF de autopropulsados, se requiere el suministro de la información de la marca, modelo, año de fabricación, número de motor, número de chasis, ubicación/lugar de operación para cada máquina de forma explícita.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 37

Se informa al interesado que esta información será suministrada al proponente adjudicado en caso de que lo solicite.

- **OBSERVACIÓN N°. 38**

	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

Para el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL FLUVIAL según anexo técnico página 32 y 33, agradecemos:

Por favor publicar las patentes vigentes de cada uno de los bienes a asegurar por este ramo, cabe aclarar que en las patentes es donde se puede validar el número de pasajeros o personas que ocuparan las embarcaciones para poder tarifar y dar cobertura – si es posible también allegar relación de embarcaciones con número de pasajeros es información vital para la suscripción del negocio.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 38

Se informa al interesado que esta información será suministrada al proponente adjudicado en caso de que lo solicite.

- **OBSERVACIÓN N°. 39**

Según pagina 32 y 33 requieren las siguientes coberturas con 60 SMMLV

3.9. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL FLUVIAL

OBJETO DEL SEGURO:
De conformidad con lo dispuesto en el decreto 3112 de 1997, ajustado parcialmente por la resolución 3666 de 1998 del Ministerio de Transporte de acuerdo y de acuerdo con lo establecido en su Art. 1, el objeto de la presente póliza es indemnizar la

responsabilidad civil imputable al asegurado de acuerdo con la legislación Colombiana, como consecuencia de accidentes acuáticos fluviales derivados de la actividad, ocurridos dentro de territorio nacional a personas ocupantes de la embarcación, siempre y cuando el evento sea accidental, súbito e imprevisto y ocurra dentro de la vigencia de la póliza

ACTIVIDAD: Transporte de pasajeros.
MODALIDAD DE SEGURO: Póliza bajo la modalidad de Ocurrencia
CLAUSULADO: Condiciones particulares del ramo,
ÁMBITO TERRITORIAL: Colombia
JURISDICCIÓN: Colombia
LÍMITE ASEGURADO: 125 S.M.M.L.V evento / vigencia por pasajero

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
MUERTE ACCIDENTAL	60 S.M.M.L.V.
INCAPACIDAD PERMANENTE	60 S.M.M.L.V.
GASTOS MÉDICOS	60 S.M.M.L.V.
GASTOS FUNERARIOS	5 S.M.M.L.V.

Sin embargo, en página 3 del anexo técnico requieren lo seguidamente resaltado 100 SMMLV por favor validar y ajustar para determinar el valor real asegurado para el ramo de RC Contractual fluvial

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

5	CASCO BARCO	66.736.200
6	RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJES Y/O ACCIDENTES PERSONALES PASAJEROS FLUVIAL	100 SMMLV
7	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	4.000.000.000
8	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	1.000.000.000
9	SOAT	Ver Relación
10	VIDA GRUPO	198.000.000

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 39

Se aclara al interesado que el valor solicitado para la cobertura de Responsabilidad Civil para Pasajeros y/o Accidentes Personales para Pasajeros Fluviales corresponde a cien (100) SMMLV. En consecuencia, se ajustará el valor correspondiente en el Anexo Técnico.

• OBSERVACIÓN N°. 40

Para el ramo de VIDA GRUPO según anexo técnico página 33 a la 39, agradecemos:

Según relación de personas a asegurar detalladas en página 33 y 34 del anexo técnico agradecemos informar preexistencias o agravaciones de riesgo a considerar

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 40

Se informa al interesado que durante la vigencia consultada no se han presentado siniestros bajo la póliza de Vida Grupo.

• OBSERVACIÓN N°. 41

Según página 38 requieren

NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA
AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado, simplemente a quien ostente el cargo de diputado según la registradora nacional. Si llegase a superar el número de asegurados a 15, se tendrá que realizar cobro adicional de prima.

Ajustar texto lo que indican como diputado

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 41

Se informa al interesado que se acoge la observación y, en consecuencia, se ajustará el texto correspondiente de conformidad con lo observado, quedando reflejado en el anexo técnico.

• OBSERVACIÓN N°. 42

Por favor confirmar hasta cuando tiene pólizas vigentes el Municipio de Puerto López

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 42

	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

Se aclara al interesado que la fecha de inicio de la cobertura será la establecida en el Anexo de Condiciones Técnicas, documento que hace parte integral del presente proceso, esto es, a partir de las 23:59 horas del 08 de septiembre de 2026.

- **OBSERVACIÓN N°. 43**

Siniestralidad: Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 43

Se informa al interesado que la siniestralidad de los últimos cinco (5) años será publicada en la plataforma SECOP II para consulta de todos los interesados.

- **OBSERVACIÓN N°. 44**

Informar nombres, apellidos, cargo, email y número celular de la persona a contactar en caso de requerir realizar alguna inspección en caso de ser adjudicados

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 44

Se aclara al interesado que esta información será suministrada al proponente adjudicado en caso de que lo solicite.

- **OBSERVACIÓN N°. 45**

Por favor publicar el RUT

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 45

Se aclara al interesado que esta información será suministrada al proponente adjudicado en caso de que lo solicite.

- **OBSERVACIÓN N°. 46**

Indicar por favor email para enviar facturación en caso de ser adjudicados

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 46

Se aclara al interesado que esta información será suministrada al proponente adjudicado en caso de que lo solicite.

- **OBSERVACIÓN N°. 47**

Informar nombres, apellidos, cargo, email y número celular del supervisor del contrato

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 47

Se aclara al interesado que esta información será suministrada al proponente adjudicado en caso de que lo solicite.

- **OBSERVACIÓN N°. 48**

Según documento publicado "PAA" agradecemos por favor confirmar si el valor que detallan por ramo se debe tener en cuenta para presentar oferta o en su defecto si el presupuesto de \$359.853.806 es general y cada posible oferente lo puede usar como lo considere pertinente

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

ITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO UNSPSCC	DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPSCC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR A CERTIFICAR
1	03.2.1.2.02.02.007.01	84131500	Servicio de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	1	\$ 337.653.806	\$ 337.653.806
2	03.2.1.2.02.02.007.02 03.2.1.2.02.02.007.03 03.2.1.2.02.02.007.04	84131600	Seguros de vida, Responsabilidad Civil, salud y accidentes	1	\$ 22.200.000	\$ 22.200.000
					VALOR TOTAL	\$ 359.853.806,00

Igualmente, en página 2 del prepliego citan

CODIGO	DENOMINACION	VALOR
03.2.1.2.02.02.007.01	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 337.653.806
03.2.1.2.02.02.007.02	SEGURO DE VIDA DEL ALCALDE	\$ 2.000.000
03.2.1.2.02.02.007.03	SEGURO DE VIDA DE LOS CONCEJALES	\$ 18.200.000
03.2.1.2.02.02.007.04	SEGURO DE VIDA DEL PERSONERO	\$ 2.000.000

Y en página 17 relacionan detalle de precios unitarios, que agradecemos sean publicados o en su defecto ajustado el siguiente texto

Para incluir la oferta económica, diligencie en el campo "precio unitario" de acuerdo con el respectivo anexo dispuesto para tal fin, indicando el valor unitario a ofertar, para que posteriormente se determine el valor total. Tenga en cuenta que el valor total ofertado debe incluir todos los impuestos y costos a que haya lugar y presentarse en pesos colombianos.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 48

Se informa al interesado que el presupuesto oficial es de carácter global, por lo que podrá ser distribuido y utilizado conforme a las necesidades del proceso, siempre que se respete el valor total establecido por la Entidad.

• OBSERVACIÓN N°. 49

Según página 12 del prepliego citan la siguiente causal de rechazo, sin embargo, al validar los formatos publicados por el municipio para el diligenciamiento y presentación de oferta el formato económico requiere información como descripción, unidad, cantidad y demás aspectos para determinar el costo total de la oferta, agradecemos por favor el formato tal cual se deba presentar o en su defecto indicar si es libre

(xiv) Cuando el Formato propuesta económica, NO se presente o NO esté diligenciado con la totalidad de los ítems o actividades del Presupuesto Oficial o se modifique la descripción de algún ítem o no se ofrezca cantidad solicitada.

Se solicita se permita presentar de la siguiente manera:

RAMO	PRIMA	IVA	TOTAL

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

--	--	--	--

ANEXO 3 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

Señores

NOMBRE DE LA ENTIDAD

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

Ref.: PROCESO DE SELECCIÓN No. ### - #### - OBJETO – (XXX)

XX

NOTA: La estructuración detallada de la oferta económica de la oferta es responsabilidad del oferente. Los ítems, descripción, unidad y cantidad y demás aspectos para determinar el costo total de la obra deberán ser tomados por el oferente del presupuesto oficial que se publica con el pliego de condiciones.

VALOR EN LETRAS: (XXXXXX)

VIGENCIA DE LA OFERTA: XXXXXX (##) DÍAS

NOTA: La entidad dispone los presentes formatos para guía de los interesados; es responsabilidad de los oferentes usar los mismos según corresponda con las reglas y la información que se solicita en el pliego de condiciones

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 49

Se informa al interesado que el cuadro contenido en el Anexo de propuesta económica será modificado de conformidad con la observación presentada. En consecuencia, quedará de la siguiente manera:

RAMO	TASAS	PRIMA	IVA	TOTAL

• OBSERVACIÓN N°. 50

Según página 12 del prepliego citan, por favor eliminar dicho causal de rechazo puesto que unidad de medida, marca referencia y modelo no aplica según objeto a contratar.

(xv) la omisión de una ficha técnica o el error en la DESCRIPCIÓN ITEM DEL PRESUPUESTO OFICIAL o en la UNIDAD DE MEDIDA o en la MARCA, Y REFERENCIA Y MODELO REQUERIDO, incluidos en la ficha técnica; **generan el rechazo de la propuesta**

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 50

Esta Entidad acepta la observación y se elimina el literal "(xv) la omisión de una ficha técnica o el error en la DESCRIPCIÓN ITEM DEL PRESUPUESTO OFICIAL o en la UNIDAD DE

Página 27 de 36

	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

MEDIDA o en la MARCA, Y REFERENCIA Y MODELO REQUERIDO, incluidos en la ficha técnica; generan el rechazo de la propuesta” del pliego

● **OBSERVACIÓN N°. 51**

Según página 14, detallan lo seguidamente indicado

C. Forma de pago

El municipio de Puerto López, pagará el valor del contrato así:

El Municipio se compromete a pagar el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera: en un solo pago previa entrega de los siguientes documentos.

Para el trámite del pago el contratista deberá presentar ante el SUPERVISOR:

1. La CERTIFICACIÓN de cumplimiento por parte de la supervisión, como funcionario competente para ejercer las tareas de vigilancia de la correcta ejecución contractual.
2. La factura o documento equivalente, según corresponda en cada caso.
3. La acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar.
4. Para el pago final se debe presentar la respectiva acta de terminación y de liquidación.
5. Los demás que legalmente sean aplicables.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, conforme al Decreto 2242 de 2015, y la Resolución 000042 de 2020, la cual deberá ser enviada al correo electrónico sechacienda@puertolopez-meta.gov.co, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento equivalente

Nota1: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

Se sugiere no requerir liquidación del contrato para el pago puesto que pueden requerir cosas adicionales que no se podrán manejar por estar liquidado (ver concepto Colombia compra eficiente)

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 51

Esta Entidad acepta la observación formulada, por lo que el nuevo texto es:

C. Forma de pago

El municipio de Puerto López, pagará el valor del contrato así:

El Municipio se compromete a pagar el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera: en un único pago dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrega y recibido a satisfacción de los siguientes documentos.

Para el trámite del pago el contratista deberá presentar:

1. La CERTIFICACIÓN de cumplimiento por parte de la supervisión, como funcionario competente para ejercer las tareas de vigilancia de la correcta ejecución contractual.
2. La factura o documento equivalente, según corresponda en cada caso.
3. La acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar.
4. Para el pago final se debe presentar la respectiva acta de terminación
5. Los demás que legalmente sean aplicables.

 ALCALDÍA PUERTO LOPEZ	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

(...)

- **OBSERVACIÓN N°. 52**

Como citan un único pago, por favor ajustar en pliego definitivo si la forma de pago es 30, 60 o 90 no es posible presentar oferta con forma de pago abierta

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 52

Atendiendo a la observación presentada, el Municipio da respuesta a esta de la misma forma que a la OBSERVACIÓN N°. 51.

- **OBSERVACIÓN N°. 53**

Según pagina 35 requieren

2, denominado en el pliego de condiciones: Aceptacion de las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes , teniendo en cuenta el grupo ofertado.

“Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Mínimas contenidas en el ANEXO TECNICO, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el **Anexo No. 2**, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el Representante Legal, en señal de la clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Mínimas para el programa de seguros de la entidad”

Las Condiciones Técnicas Mínimas corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

NOTAS:

1. El plazo para emitir las pólizas por parte del proponente favorecido será el indicado en el Cronograma del proceso. No obstante, lo anterior, deberá entregar provisionalmente la NOTA DE COBERTURA, si a la fecha de inicio de vigencia no se han expedido las respectivas pólizas.
2. El MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos. Las especificaciones de cada uno de los bienes y de los valores asegurables se encuentran contenidos y debidamente discriminados en el ANEXO TECNICO.
3. Los Proponentes deberán diligenciar el cuadro resumen de la oferta en el formato que en el Anexo No. 2 del presente proceso.

Por favor publicar el anexo 2 y confirmar si únicamente se debe presentar esta certificación o en su defecto también el anexo técnico

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 53

Se le indica al interesado que deberá adjuntar el anexo N°. 2 el cual se anexa a Continuación.

Formato N°. 2

Página 29 de 36

	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS)

Ciudad y Fecha _____

Señores:

MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ-META

Ciudad.

Asunto: Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. XXXX de 2026.

En mi calidad de representante legal de _____ **(2)** (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en consorcio o unión temporal oferente) que presenta propuesta; bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en el Anexo N°. 1 Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas) del pliego de condiciones de la selección abreviada en referencia, me permito certificar que:

1. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas), estipuladas en el pliego de condiciones, así como el de cada una de las adendas expedidas al mismo;
2. Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas), es irrevocable e incondicional, y obliga incondicionalmente al proponente que represento.
3. En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato de seguro correspondiente con la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y en los mismos términos establecidos en el pliego de condiciones.
4. Que nuestra oferta de Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas), cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
5. Que nos comprometemos a proveer al MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ META , en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso, las coberturas y demás Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas) ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellas solicitados por el pliego de condiciones, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el **Anexo N°. 2**
6. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas) y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
7. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y

	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente:

Razón Social:
Nombre:
Dirección:
E-mail:
Firma:

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS).

Este documento **deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación de una propuesta** elegible dentro del proceso que se rige por el pliego de condiciones del cual forma parte.

- **OBSERVACIÓN N°. 54**

Según pagina 35 detallan

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

- **Certificación de continuidad:** El proponente mediante certificación debidamente suscrita por el representante legal, debe garantizar expresamente en la oferta que otorga continuidad de cobertura sin exigencia de requisitos o condicionamientos especiales, para los bienes asegurados en las pólizas existentes que son objeto del presente proceso de selección.

Por favor eliminar dicha solicitud, puesto que la cobertura del programa iniciara a partir del acta de inicio o en su defecto aclarar si solo aplica para vida grupo

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 54

En atención a la observación presentada, se informa al interesado que no es posible eliminar dicha condición técnica, ya que es parte de los documentos solicitados, razón por la cual no se acoge la observación.

- **OBSERVACIÓN N°. 55**

Según pagina 42 calificaran mayor vigencia por favor publicar rango de calificación por días

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 55

Se informa al interesado que no se acoge la observación, toda vez que en el Proyecto de Pliego de Condiciones se encuentra claramente definida la metodología para el cálculo y asignación de puntaje correspondiente al criterio de mayor vigencia.

	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

En consecuencia, el proceso se mantendrá en las condiciones inicialmente establecidas, garantizando la aplicación de los criterios de evaluación previstos en los documentos del proceso.

VIGENCIA (15 PUNTOS)

El proponente deberá presentar propuesta económica que ofrezca mayor vigencia técnica que tendrá una calificación de 15 puntos, las demás se calificarán de manera proporcional inversa.

Para calcular el puntaje de la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula

$$\frac{\text{VIGENCIA MENOR OFRECIDA POR EL PROPONENTE} \times 15 \text{ PUNTOS}}{\text{MAYOR VIGENCIA OFRECIDA POR EL PROPONENTE}} = \text{PUNTAJE OBTENIDO}$$

- **OBSERVACIÓN N°. 56**

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA – PAG 26

Respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar el porcentaje exigido para la garantía de seriedad de la oferta y establecerlo en el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual prevé dicho porcentaje como regla general para este tipo de garantía. Lo anterior, con el fin de mantener condiciones acordes con la normativa vigente y garantizar la participación de los oferentes sin afectar la adecuada cobertura del riesgo.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 56

Se acoge la observación. En consecuencia el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

- **OBSERVACIÓN N°. 57**

EXPERIENCIA EN ATENCIÓN A CLIENTES – PAG 31

Respetuosamente solicitamos aclarar el alcance del requisito denominado “Experiencia en Atención a Clientes”, toda vez que el contenido del numeral corresponde a la acreditación de experiencia en el manejo de programas de seguros (primas, ramos e inscripción en el RUP), y no a experiencia en atención o servicio al cliente. En consecuencia, se solicita precisar o ajustar la denominación del requisito para evitar interpretaciones erróneas por parte de los oferentes.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 57

Se aclara al interesado que el pliego de condiciones establece de manera clara y precisa la forma en que el oferente debe acreditar la **Experiencia en Atención a Clientes**. En este sentido, es importante precisar que dicha exigencia no hace referencia a la prestación de servicios de atención al cliente, sino a la experiencia relacionada con la administración y manejo de programas de seguros de clientes pertenecientes a entidades públicas o privadas, conforme a los términos expresamente previstos en el pliego de condiciones.

- **OBSERVACIÓN N°. 58**

	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

EXPERIENCIA ADQUIRIDA CON ENTIDADES PRIVADAS – PAG 34

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar o modificar el numeral “Experiencia adquirida con entidades privadas”, toda vez que su redacción resulta confusa y no permite identificar con claridad el alcance de los documentos exigidos, tales como la certificación de facturación suscrita por revisor fiscal o contador público y la copia de la declaración del IVA, ni la relación de estos con la acreditación de la experiencia del proponente. En ese sentido, solicitamos que la experiencia se acredite únicamente mediante certificaciones o contratos de seguros ejecutados, correspondientes a los códigos UNSPSC 841315 y 841316, por ser estos los documentos idóneos para demostrar la experiencia exigida en el presente proceso.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 58

Esta Entidad no acoge la observación formulada

● OBSERVACIÓN N°. 59

MULTAS - PAG 9

“...De la Ley 1474 de 2011 reza “...Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento...”

De una sana hermenéutica de las normas analizadas, puede colegirse sin lugar a equívocos, que en materia atinente al Contrato Estatal de Seguro, el Art 17 de la ley 1150 de 2.007 no modificó las excepciones que traía el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993 y en consecuencia, este artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 será aplicable a todos los contratos estatales, excepción hecha de aquellos contratos expresamente excluidos de la aplicación de exorbitancia, como en efecto lo son los contratos de: Cooperación Internacional, de Empréstito, los Interadministrativos, las Donaciones, los Arrendamientos, los celebrados por las EICE y las SEM, los Contratos de Seguro....”

Así las cosas, De acuerdo a lo consagrado en el artículo o 14 de la ley 80 de 1993 las clausulas exorbitantes se entienden incluidas así no se hayan hecho explícitas en el contrato, para los que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Consecuentemente, la misma disposición legal permite que las mismas puedan (facultativamente) ser incorporadas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

Ahora bien, en contratos distintos como el de seguro no es posible ni facultativamente pactarlas en el contrato; además en el parágrafo de la misma disposición legal se exceptúa la posibilidad de incluir estas cláusulas en “los contratos de seguro tomados por entidades estatales”. Por consiguiente, no solo es claro sino una imposición legal, que para los contratos de seguro que celebren las entidades estatales no se incorporen las clausulas exorbitantes”, razón por la cual exigimos eliminar las cláusulas en mención.

De igual manera en la ley 80 de 1.993 tampoco se encontraba tipificada la potestad Exorbitante de Declarar Unilateralmente el incumplimiento y a pesar de estar hoy tipificada en el citado Art 17 de la ley 1150 de 2.007, necesario es concluir en atención a las

	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

consideraciones expuestas en el punto anterior, que las excepciones propuestas por el párrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993, no fueron modificadas por la ley 1150 en cuanto a la exorbitancia se refiere y por lo tanto, resulta improcedente la tipificación de cláusulas exorbitantes, incluidas las de multas y declaración de incumplimiento unilateral en los contratos de seguro por expresa exclusión legal.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 59

Esta Entidad acepta la observación y se realizará el ajuste en el pliego definitivo.

• **OBSERVACIÓN N°. 60**

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA – PAG 9

Respetuosamente solicitamos eliminar del contenido del contrato a suscribir, la Cláusula denominada PENAL PECUNIARIA, en razón a que no estamos de acuerdo en pactarla por las razones que a continuación exponemos:

Para que opere la cláusula penal pecuniaria, es decir, que pueda ser impuesta y cobrada, deben darse dos eventos:

- a) En el evento de la declaratoria de caducidad del contrato; y
- b) En el evento en que se declare el incumplimiento del mismo.

Por el primer evento, no es posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria porque claramente los contratos de seguros están exceptuados de la aplicación de las cláusulas excepcionales tipificadas en el párrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que dice:

PARÁGRAFO. En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. (subrayado es nuestro).

Por el segundo evento, tampoco es posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria en el Contrato estatal de Seguro, porque la “declaratoria de incumplimiento” al ser incorporada a la legislación como una potestad exorbitante por la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 17, ajena al derecho común, (en la legislación inmediatamente anterior no existía esa posibilidad) constituye una potestad exorbitante del Estado que consiste en que aquel, por sí y ante sí puede, sin acudir al Juez, declarar incumplido un contrato. Siendo esta una potestad a todas luces ajena al derecho común, debe ser considerada como una nueva potestad exorbitante distinta a las taxativamente enumeradas en el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia, la prohibición del párrafo de la misma norma tendría plena aplicación en este caso.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 60

Esta Entidad acepta la observación y se realizará el ajuste en el pliego definitivo.

	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

● **OBSERVACIÓN N°. 61**

CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPREDIMIENTOS DE MUJERES Y PARA LAS MIPYMES – PAG 33

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar la redacción del numeral 5.5, literal a), en el que se establece:

"...el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres (...) y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal." La redacción transcrita puede generar la interpretación de que el requisito de participación igual o superior al diez por ciento (10%) es exigible en todos los casos, incluso cuando el proponente se presenta de manera individual, situación en la que no existe participación porcentual dentro de un consorcio o unión temporal.

En ese sentido, respetuosamente solicitamos que se aclare que el requisito de participación igual o superior al diez por ciento (10%) aplica únicamente cuando el proponente se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, y que, tratándose de proponentes individuales, el puntaje será otorgado con la acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, conforme a lo previsto en el Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior, con el fin de garantizar la claridad del pliego de condiciones, evitar interpretaciones restrictivas y asegurar la igualdad de trato entre los proponentes.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 61

Se aclara al interesado que el requisito de participación igual o superior al diez por ciento (10%) aplica únicamente cuando el proponente se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal. En el caso de proponentes individuales, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego y en el Decreto 1860 de 2021 para ser considerados emprendimientos y empresas de mujeres, se les asignará el puntaje correspondiente.

● **OBSERVACIÓN N°. 62**

FORMATO 10 B- VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LAPENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE Y FORMATO 10C VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LAPENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR) - PAG 19 Y 20

Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que la acreditación del requisito relacionado con la vinculación de personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia pueda realizarse mediante formato libre, siempre que contenga la totalidad de la información requerida en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Lo anterior, en atención a los principios de libre concurrencia, selección objetiva, economía y prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades, previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que la finalidad del requisito es acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas y no la utilización de un formato específico.

En consecuencia, solicitamos que la entidad acepte certificaciones o documentos elaborados en formato libre que contengan la información exigida para los Formatos 10B y 10C, suscritos

	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

por quien corresponda, siempre que permitan verificar el cumplimiento del requisito en igualdad de condiciones frente a los demás proponentes, evitando restricciones innecesarias a la participación.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 62

Se informa al interesado que se acoge la observación, siempre y cuando dicha certificación reúna la información requerida en el pliego y contenida dentro del formato de la entidad, así mismo lo contemplado en la norma.

- **OBSERVACIÓN N°. 63**

FORMATO 12- ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) – PAG 29

Respetuosamente solicitamos a la entidad autorizar la presentación de la certificación correspondiente al formato 12 libre, toda vez que esta medida facilita el cumplimiento del requisito, promueve la participación y garantiza la pluralidad de oferentes dentro del proceso.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°. 63

Se informa al interesado que se acoge la observación, siempre y cuando dicha certificación reúna la información requerida en el pliego y contenida dentro del formato de la entidad, así mismo lo contemplado en la norma.

Cordialmente,



EDGAR FERNANDO CARRILLO RIOS
Secretario General